



TEMA I: EL DERECHO SUCESORIO

Presentación del temario.

Desde su comienzo en el año 1998, se ha realizado anualmente la Jornada del Notariado Novel del Cono Sur, y en esta ocasión, tenemos el honor y al mismo tiempo la responsabilidad de asumir el grato compromiso, que implica que la República Oriental del Uruguay sea, una vez más, el país anfitrión de este prestigioso evento.

Se nos presenta así, para todos, una excelente oportunidad de crecimiento profesional, que comienza a priori del evento a través de los trabajos de investigación jurídica elaborados; continúa durante la realización de la Jornada, mediante la reflexión generada por las exposiciones de los autores y el intercambio de opiniones con los participantes y se concreta con la aplicación de los conocimientos adquiridos en el ejercicio de la profesión.

A su vez, de igual o mayor porte que la actividad académica, el evento genera un ámbito favorable para la confraternidad entre los colegas de las diversas nacionalidades, así como entre los de una misma delegación.

Uno de los dos temas a tratar será el derecho sucesorio. Para su estudio, proponemos tres subtemas que comprenden, aspectos clásicos de relevancia práctica, que continúan siendo polémicos, nuevos paradigmas ante los cambios sociales y los avances científicos, y las cada vez más frecuentes sucesiones internacionales.

A continuación procedemos a presentar el temario, y le comunicamos al lector que a la brevedad le brindaremos el desarrollo temático y las pautas para la realización de los trabajos.

TEMARIO:

“Primer subtema: La herencia y los negocios vinculados a ella”

1. ¿Qué es la herencia? ¿Cómo y cuándo se adquiere?
2. Negocios vinculados a la herencia:



**XVIII Jornada del Notariado Novel del Cono Sur
17ª Jornada Nacional del Notariado Novel**

- a. Cesión de herencia: contenido, alcance del pacto de no asunción de deudas por parte del cesionario y la posibilidad de garantizar la existencia de un bien sin desnaturalizar el tipo contractual;
- b. La utilización de la herencia como garantía del pago de un crédito: la prenda de derechos hereditarios;
- c. Enajenaciones realizadas por un heredero aparente a un tercero de buena fe;
- d. Mandato póstumo, diferencias con el mandato post mortem y las ventajas e inconvenientes que genera su aplicación.

“Segundo subtema: El derecho sucesorio ante los cambios sociales y los avances científicos”

- 1. Los derechos sucesorios que generan las uniones convivenciales o uniones concubinarias. Sus diferencias con los derechos del cónyuge supérstite.
- 2. Repercusiones de las técnicas de reproducción humana asistida en el derecho sucesorio:
 - a. La fecundación post mortem y su relación con la capacidad para suceder;
 - b. La vocación sucesoria en caso de maternidad subrogada.

“Tercer subtema: Las sucesiones internacionales”

- 1. El sistema de la pluralidad de sucesiones versus el de unidad sucesoria. Ventajas y desventajas de ambos sistemas. Análisis de situaciones de conflicto.
- 2. Eficacia extraterritorial de los testamentos con énfasis en el testamento ológrafo.

1) DESARROLLO TEMÁTICO Y PAUTAS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS.

El primer subtema propuesto es “La herencia y los negocios vinculados a ella”. Su metódico estudio requiere comenzar por determinar qué es la herencia, cómo y cuándo se adquiere. Lejos de su aparente simplicidad, se trata de un aspecto complejo y polémico cuyo debate doctrinario continúa vigente.



XVIII Jornada del Notariado Novel del Cono Sur
17ª Jornada Nacional del Notariado Novel

Se sugiere, detenerse en el análisis de si la herencia es un objeto diferente de los bienes que la componen o solo un punto de referencia para poder determinar al conjunto de bienes y deudas.

A partir de ahí, podremos avanzar hacia el estudio de los negocios vinculados a ella, para lo cual planteamos cuatro situaciones:

1. La cesión de derechos hereditarios, también conocida como cesión de herencia, con especial énfasis en el contenido del negocio, el alcance del pacto de no asunción de deudas por el cesionario y la posibilidad de garantizar la existencia de un bien sin desnaturalizar el tipo contractual. Se pretende que se destine parte del trabajo al estudio de esos tres aspectos por su relevancia en el asesoramiento notarial.

2. La utilización de la herencia como garantía del pago de un crédito, en especial, el análisis de si es admisible o no la prenda de derechos hereditarios.

Este punto se conecta en forma directa con la determinación de qué es la herencia. Se recomienda que se reflexione y argumente sobre cuál es el objeto de esa prenda ¿la herencia como unidad abstracta o los bienes que la componen?

En especial, interesa la opinión del autor con relación a si es necesaria una norma expresa que reconozca la admisibilidad del negocio, o su viabilidad puede surgir por analogía con otros supuestos.

3. La eficacia o ineficacia de las enajenaciones realizadas por un heredero aparente a un tercero de buena fe, un tema de notable repercusión práctica en materia de estudio de títulos. Se aconseja que el tema se analice tanto desde el ámbito de los principios jurídicos como el de las leyes concretas que lo regulan.

4. La viabilidad de utilizar el mandato póstumo, sus diferencias con el mandato post mortem y las ventajas e inconvenientes que genera. Se recomienda que se estudie la instrumentación de este negocio y también su utilización en el ejercicio de la profesión notarial.

Se sugiere que los trabajos que se realicen sobre este primer subtema, contengan un espacio destinado al análisis de la herencia y el resto a uno o dos de los cuatro negocios específicos mencionados, de modo de poder extenderse con profundidad sobre ellos.



XVIII Jornada del Notariado Novel del Cono Sur
17ª Jornada Nacional del Notariado Novel

El segundo subtema propuesto es “El derecho sucesorio ante los cambios sociales y los avances científicos”. Con un sentido objetivo, el derecho es el conjunto de normas que tiene la finalidad de regular las conductas sociales humanas y por tanto, la normativa sucesoria no puede quedar ajena a los cambios que se producen en la realidad social, así como a las repercusiones sociales que producen los avances científicos.

Por ello, incluimos como un primer ítem en este subtema, el estudio de los derechos sucesorios que generan las uniones convivenciales o concubinarias y sus diferencias con los derechos del cónyuge supérstite.

Se sugiere que los trabajos incluyan los requisitos que deben cumplir las uniones concubinarias para generar derechos sucesorios, cuáles son esos derechos, si el concubino sobreviviente es asignatario forzoso o no y un análisis comparativo con los derechos del cónyuge supérstite.

Por otra parte, los avances científicos, desafían ciertos paradigmas del derecho y la materia sucesoria no es la excepción. Por tal razón, en un segundo ítem, proponemos el estudio de las repercusiones que generan las técnicas de reproducción humana asistida en el derecho sucesorio. En forma específica sugerimos el análisis de dos situaciones:

a) la fecundación post mortem y su relación con la capacidad para suceder.

Las mencionadas técnicas permiten que la concepción de la criatura pueda ocurrir una vez fallecido uno de sus progenitores. Interesa en particular, el análisis de si ese hecho provoca la incapacidad del individuo que nazca para suceder al progenitor fallecido, o si debe considerársele capaz en base a principios jurídicos como el de igualdad de los hijos.

A su vez, las nuevas técnicas permiten el congelamiento de embriones creados a través de la fecundación in vitro para su posterior implantación. Esa situación genera que sea posible que la fecundación ocurra en vida del padre pero la implantación del embrión en la mujer se realice con posterioridad a su fallecimiento. Ante ello vale preguntarse ¿existe vocación sucesoria entre el hijo y el padre?

Se sugiere que los trabajos analicen situaciones de ese tipo.

b) la vocación sucesoria en caso de maternidad subrogada.



XVIII Jornada del Notariado Novel del Cono Sur
17ª Jornada Nacional del Notariado Novel

Los trabajos deberán contener una exposición del tratamiento legislativo de la gestación subrogada en el país del autor, los casos en que es admitida, sus limitaciones y en particular, desde el punto de vista del derecho sucesorio, cómo se determina la vocación hereditaria.

Las disparidades de las regulaciones entre los ordenamientos jurídicos nacionales, provocan situaciones difíciles de resolver cuando se acude a un país extranjero a los efectos de utilizar estas técnicas. El problema se conecta con el de si los Estados reconocen o no la filiación declarada en el extranjero al amparo de un contrato de gestación subrogada, lo cual repercute en el derecho sucesorio.

Con relación a ello, se sugiere el estudio de situaciones concretas. A vía de ejemplo, en Uruguay se admite la maternidad subrogada solo en casos excepcionales y entre personas con un vínculo de parentesco determinado. Supongamos que en Rusia, en la India o en cualquier otro país o Estado que admita la gestación subrogada sin esas limitaciones, una mujer se compromete a gestar a un bebé con material ajeno a cambio de una contraprestación económica y nace la criatura, a la cual se la reconoce en aquel país como hija de la pareja comitente. En caso de fallecimiento de la madre comitente reconocida en el extranjero ¿ese hijo tiene vocación hereditaria en Uruguay?

Respecto a este segundo sub tema, se deja al arbitrio del autor, desarrollar el trabajo con relación a uno solo de los ítems mencionados o a ambos.

Como tercer y último subtema, trataremos las sucesiones internacionales. En el mundo globalizado y cosmopolita en el cual vivimos, cada vez con mayor frecuencia nos encontramos con sucesiones transfronterizas en las cuales el causante tiene bienes ubicados en diversos Estados.

Ello plantea la necesidad de determinar cuál es la ley aplicable a esa sucesión, así como cuál es el tribunal competente para tramitarla y para ello, el operador jurídico debe conocer las normas de derecho internacional privado que lo determinen.

En ese ámbito, es de destacar que el Tratado de Derecho Civil Internacional de Montevideo del año 1940, que rige las relaciones entre Argentina, Paraguay y Uruguay consagró (con ciertas atenuaciones) el régimen de pluralidad de sucesiones, también



XVIII Jornada del Notariado Novel del Cono Sur
17ª Jornada Nacional del Notariado Novel

llamado de fragmentación sucesoria, en el cual rigen tantas leyes y procedimientos, como países en donde existan bienes del causante.

Sin embargo, el reciente reglamento europeo n° 650/2012 sobre sucesiones internacionales, consagra con algunas excepciones, el sistema de la sucesión única, en virtud del cual, el conjunto de bienes de la sucesión se rige por una sola ley, que como regla general será la que corresponda al Estado en el cual el causante haya tenido su residencia habitual en el momento de su fallecimiento.

A su vez, las normas nacionales del derecho internacional privado de los diversos países presentan diferencias. Ante la ausencia de tratados, la diversidad de sistemas, puede generar situaciones conflictivas para determinar la ley aplicable y como consecuencia, para la determinación de quiénes son los herederos, las asignaciones forzosas, la validez de los testamentos, etc.

En el momento menos imaginado podemos enfrentarnos a este tipo de situaciones, por lo cual proponemos que los trabajos que se realicen, se centren en el planteo y la solución de casos conflictivos, así como el debate sobre las ventajas y desventajas de los distintos sistemas.

Incluimos también en este subtema, el estudio específico de la eficacia extraterritorial de los testamentos, con hincapié en el testamento ológrafo. Se recomienda que el estudio incluya el análisis de la capacidad para testar y los requisitos de forma y contenido para que un testamento otorgado en el exterior produzca efectos en el país del autor.

Por último, cualquiera sea el subtema que se elija, se recomienda que los trabajos abarquen el planteamiento de posiciones doctrinarias, tendencias jurisprudenciales y la opinión personal del autor, así como también, el análisis de casos específicos que –a juicio del autor- hayan sido bien resueltos por la jurisprudencia o doctrina, o en caso contrario, la crítica correspondiente.

Agradezco al lector por el tiempo dedicado, deseándole éxito en su investigación y quedando a su disposición para cualquier duda o inquietud que el temario pueda generarle.

Coordinador internacional: Esc. Juan Pablo Villar Domínguez (Uruguay)

Contacto: jpablovillar@hotmail.com